

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3101 022 2019 00805 00

SANTIAGO PEÑA AYALA curador ad – litem de las personas indeterminadas, contestó en tiempo la demanda y formuló excepciones de mérito (Pdfs. 52 a 62), en consecuencia, se dispone correr traslado de cinco (5) días a la parte actora, de las excepciones de mérito presentadas por el curador. (Art. 370 del C.G.P.).

Vencido el plazo, ingresen las diligencias al despacho para fijar fecha de la audiencia correspondiente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3146e3ccf0c4022a713cd1154e1f04455d39c37d9b816116f5b49e161513313**

Documento generado en 07/03/2024 08:53:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>